



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
26 FEB. 2015
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 FEB 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
JEFE
02 FEB. 2015

AUTORIZA MEDIDA DE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE PROPUESTA O SUBASTA PÚBLICA O PRIVADA POR UN PLAZO DE SEIS MESES, RESPECTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, EN RELACIÓN A LAS COMUNAS QUE INDICA, AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DE LA SEQUÍA.

DECRETO N° 130

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32º, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en los decretos supremos N° 234, de 28 de febrero de 2012, N° 856, de 6 de agosto de 2012, N° 105, de 28 de enero de 2013, N° 133, de 1 de febrero de 2013, N° 675, de 25 de junio de 2013, N° 1.422, de 29 de julio de 2014, N° 1.523, de 23 de agosto de 2014 y N° 1776, de 28 de octubre de 2014; todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

24 FEB. 2015

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 234, de 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

***015266**

2.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

3.- Que, el Decreto Supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado Decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por Decreto Supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el Decreto Supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por Decreto Supremo N° 675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zonas afectadas por la catástrofe dispuesta por los Decretos N° 856, de 2012 y N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, y se dispusieron además, medidas de alivio tributario para el pago

de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.422, de fecha 29 de julio de 2014, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Asimismo, mediante el mismo decreto previamente mencionado, se extendió la vigencia de la declaración de zonas afectadas por la catástrofe dispuesta por los Decretos N° 856, de 2012 y 105, de 2013 y extendida temporalmente por el Decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.

Además, se estableció, entre otras medidas, la facultad de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades para el pago de patentes mineras a pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas, dado el grave perjuicio que han sufrido producto de la sequía que asola la región.

7.- Que, al amparo de la Ley N° 16.282, mediante el Decreto Supremo N° 1.523, de fecha 22 de agosto de 2014, se establecieron medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores, así como también facilidades para el pago de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas de dichos agricultores.

8.- Que mediante el Decreto Supremo N° 1.776, de 28 de octubre de 2014, se amplió la declaración de zona de catástrofe a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, y se autorizó, para determinadas obras y estudios, la medida de exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada por un plazo de seis meses, respecto de la Dirección de Obras Hidráulicas, en relación a las comunas de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo, y en todas las comunas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, afectadas por la catástrofe derivada de la sequía.

9.- Que, por otra parte, la grave situación de sequía que sigue afectando a todas las comunas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, hace necesario que la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, adopte medidas adicionales, directas, rápidas y eficaces en la zona, para reducir en la mayor medida posible los efectos negativos que ésta provoca en dicho territorio y sus habitantes, lo que implica la expedita disposición de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Pública, mediante la aplicación de la medida de excepción contemplada en el literal b), del artículo 3°, de la ley N° 16.282.

10.- Que en razón de lo indicado en el considerando precedente, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO : Dispónese, en todas las comunas de la Provincia de Petorca, en la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que han sido declaradas como zona de catástrofe, que, por un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se indicarán en el artículo segundo de este decreto, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de

propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son los siguientes:

1. Construcción y Profundización de Fuentes en las comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca;
2. Operación de pozos adicionales en las comunas de Cabildo, Petorca, Papudo y La Ligua;
3. Estudio Hidrogeológico y Construcción de Pozos, comuna de Cabildo (para Alicahue);
4. Diseño de sistema de Impulsión de Agua Tratada de Papudo, en las comunas de Papudo y La Ligua;
5. Estudio de Impacto Ambiental Embalse Los Angeles, en la comuna de Cabildo;
6. Estudio Técnico y ambiental (Embalse Cabecera Río Sobrante), para las comunas de Petorca y Cabildo;
7. Rehabilitación Embalses Pequeños (Catapilco), comuna de Zapallar;
9. Diseño y obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Santa Julia, comuna de Petorca;
10. Obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Hierro Viejo, comuna de Petorca;
11. Obras de instalación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Pedernal, comuna de Petorca;
12. Obras de instalación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de La Ñipa, comuna de Petorca;
13. Obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Hierro Viejo, comuna de Petorca;
14. Diseño y obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Paradero 4, comuna de Petorca;
15. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad El Bronce, comuna de Petorca;
16. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de El Durazno, comuna de Petorca;
17. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de El Manzano, comuna de Petorca;
18. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Frutillar Alto, comuna de Petorca;
19. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Frutillar Bajo, comuna de Petorca;
20. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de La

Canelilla, comuna de Petorca;

21. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad "de Quebrada de Castro, comuna de Petorca;

22. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Padre Hurtado, comuna de Petorca;

23. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Los Comunes de Chicolco, comuna de Petorca;

24. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Bartolillo-Paihuén, comuna de Cabildo;

25. Obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de El Carmen, comuna de La Ligua;

26. Obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Ex Hacienda Catapilco, comuna de Zapallar;

27. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de John Kennedy, comuna de Zapallar;

28. Obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de La Vega-La Viña, comuna de Cabildo;

29. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Los Molinos, comuna de Cabildo;

30. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Quebradilla Los Maitenes, comuna de La Ligua;

31. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de San Lorenzo, comuna de Cabildo;

32. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de San Lorenzo Casas Viejas, comuna de La Ligua;

33. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Pichicuy, comuna de La Ligua;

34. Obras de instalación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Villa Huaquén, comuna de La Ligua;

35. Obras de instalación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de San Ramón-El Francés, comuna de Cabildo;

36. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Rocas y Terrazas Quinquelles, comuna de La Ligua;

37. Diseño, obras de mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Maitén Largo, comuna de La Ligua;

38. Obras de instalación del sistema de Agua Potable Rural (APR), en la localidad de Algarrobo-El Quemado, comuna de La Ligua;

39. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Pichilemu, comuna de La Ligua;

40. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de El Guayacán, comuna de La Ligua;
41. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Paso Oscuro, comuna de La Ligua;
42. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Los Molles Alto, comuna de La Ligua;
43. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Los Hornos, comuna de La Ligua;
44. Estudio y obras de captación del Sistema de Agua Potable Rural (APR) en la localidad de Los Corrales de Los Molles, comuna de La Ligua;
45. Estudios Hidrogeológicos para todas las localidades de las comunas de Petorca, La Ligua, Papudo y Zapallar.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



LCE/AAA/GGS

Distribución:

1. Intendencia Regional de Valparaíso
2. Gabinete Ministro del Interior
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Oficina de Partes
6. Archivo
7. Diario Oficial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

JGZ

CURSA CON ALCANCE DE-
CRETO N° 130, DE 2015, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 24 FEB 15 *015266

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 130, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza la medida de exención del trámite de propuesta o subasta pública por el plazo que expresa, respecto de la Dirección de Obras Hidráulicas, en relación a las comunas de la Provincia de Petorca, afectadas por la catástrofe derivada de la sequía, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que el término por el cual se puede efectuar la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios bajo el régimen de exención aludido, no se puede extender más allá del 6 de agosto de 2015, que es el lapso hasta el cual está vigente la declaratoria de zona de catástrofe en las comunas de la especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del decreto N° 1.422, de 2014, de la referida Cartera.

tomado razón al decreto mencionado.

Con el alcance que antecede se ha

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante


AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas dispuestas en los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del Decreto Supremo N° 1422, de 2014, y en todos los artículos del Decreto Supremo N° 1523, de 2014, serán igualmente aplicables a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca.

ARTÍCULO TERCERO: Dispónese, en todas las comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo, y en todas las comunas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que han sido declaradas como zona de catástrofe, que, por un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se detallarán a continuación, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales del Río Elqui, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- b) Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- c) Obras de rehabilitación de los canales del Río Claro, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;

ARTÍCULO QUINTO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Canal Camarico";
- b) Obras de rehabilitación del canal Camarico;
- c) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Embalse Recoleta";
- d) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Combarbalá;
- e) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Cogotí;
- f) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Hurtado;
- g) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Mostazal y sus Afluentes;
- h) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Huatulame;
- i) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Pama;
- j) Obras de rehabilitación de los canales del estero Punitaqui;
- k) Obras de rehabilitación de los canales del estero Cachaco;
- l) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada Las Majadas;
- m) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada El Toro;
- n) Obras de rehabilitación de los canales del Río Grande, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;
- o) Obras de rehabilitación de los canales del Río Limarí, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;